



Curaduría Urbana  
Primera de Montería

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **Resolución No. 434-2022**, por medio de la cual se concede reconocimiento de edificación comercial en un (1) piso, en el inmueble con nomenclatura urbana K 9 W 25A 58 Urbanización Las Viñas de la ciudad de Montería, solicitado mediante radicado No. 23001-1-22-0239, expedida a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), por **ALFONSO GARCES ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.160.738**, actuando en calidad de Representante Legal de **INVERSIONES AGZ S.A.S.** Con NIT. **901430076-2**.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **ALFONSO GARCES ZULUAGA**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **ALFONSO GARCES ZULUAGA**.



**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**  
Curador Urbano Primero de Montería